



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1284
Fecha:	08/10/2025

REFERENCIA:

Plan	2025/000122	ampliacion de tablero en el Puente de Triana, en Castillo de Locubín					
B.O.P.				Número			
Subvención	2025/000495	Ampliación de tablero en el Puente de Triana, Castillo de Locubín					
Año	2025	Solicitado	500.131'25 Euros	Concedido	500.131'25 Euros	Gasto a acreditar	500.131'25 Euros
Solicitante	P-2302600-H	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN				CASTILLO DE LOCUBIN	
Informe		Propuesta			Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2025.510.4590.65002.1/2024 2024/IA.0000034		SUBVENCIÓN NOMINATIVA CASTILLO LOCUBIN. PUENTE TRIANA				500.131'25	

Visto el Informe- Propuesta de la Jefa de Sección de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta de la Jefa de Sección de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la obra denominada “Ampliación de tablero en el Puente de Triana, en Castillo de Locubín”, y, a tal efecto, expone:

Por el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén se ha dispuesto la concesión de una subvención de concesión directa de forma nominativa al Ayuntamiento de Castillo de Locubín en atención al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:44
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	07/10/2025 10:49:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==	RS0027ED
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

en su apartado a), que dispone: “a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el artículo 128 de la Ley 38/2015, de 28 de septiembre, de Presupuestos Generales del Estado que al menos una vez al año se actualice, el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por ello, en el Presupuesto del ejercicio 2024 se previó un crédito por importe de 400.000 euros en la aplicación presupuestaria identificada con la numérica 510.4590.65002 denominada “SUBVENCION NOMINATIVA CASTILLO LOCUBIN. PUENTE TRIANA”; aplicación que se ha incorporado a la presente anualidad. Además, dicha aplicación ha sido aumentada, por importe de 100.131,25 euros, ya que el crédito dispuesto era insuficiente a la vista del proyecto de construcción redactado por D. Miguel Angel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. Alfonso Lara Muñoz, Ingeniero Civil.

El proyecto de la obra “Ampliación de tablero en el Puente de Triana, en Castillo de Locubín” cuenta con un presupuesto de 500.131,25 euros.

El objeto de la actuación consiste en la ejecución de la ampliación del tablero del puente sobre el río San Juan, existente en el núcleo de población de Castillo de Locubín, al norte del núcleo urbano, que da servicio y une este núcleo con la barriada de Triana. Actualmente posee un tablero de una anchura de 5,25 m, lo que impide el paso de dos vehículos en sentido contrario y no tiene habilitado un paso específico para peatones. Por lo tanto, se plantea la necesidad de dotar al puente de 2 carriles, uno por sentido y de una acera peatonal, habiéndose proyectado un nuevo puente de hormigón armado.

Así pues, la Diputación, con el fin de atender las necesidades de los vecinos del municipio de Castillo de Locubín, y al amparo de los arts. 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, accedió directamente a poner a disposición del Ayuntamiento los medios técnicos necesarios y a ofrecer la aportación económica precisa para responder y ejecutar la obra del nuevo puente conforme al proyecto técnico.

La responsable de la contratación y ejecución de esta obra va a ser la Diputación Provincial de Jaén, puesto que el Ayuntamiento de Castillo de Locubín ha delegado las mencionadas facultades en la Diputación Provincial de Jaén; delegación que ha sido aceptada por Acuerdo Plenario, de 3 de julio de 2025.

En el expediente administrativo consta certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, sobre la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, aprobación del el proyecto técnico y delegación para la contratación y ejecución de la obra a favor de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:44
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	07/10/2025 10:49:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==	RS0027ED
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Considerando que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso, procede que por esta Diputación atienda ~~la demanda municipal y las necesidades de los vecinos~~ y conceda subvención en aplicación del crédito ~~nominativo existente~~.

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1284
Fecha:	08/10/2025

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 500.131,25 €, al Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, recogiéndose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la inversión a financiar y las fuentes de financiación.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 12.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el art. 35.5.4 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2025 queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes. En este mismo sentido, se manifiesta el art. 35.4, 4.2 de las Bases de Ejecución, que exceptúa de la aplicación de las mismas a las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en las que el acto de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- a) Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Castillo de Locubín del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario. Sólo se establece como condiciones para ser beneficiario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial.

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:44
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	07/10/2025 10:49:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==	RS0027ED
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2025 así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1284
Fecha:	08/10/2025

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para concesión de ayuda al Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la ejecución de la obra denominada “Ampliación de tablero en el Puente de Triana, en Castillo de Locubín”, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez.

Segundo.- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la ejecución de la obra denominada “Ampliación de tablero en el Puente de Triana, en Castillo de Locubín” conforme al proyecto técnico elaborado por D. Miguel Angel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. Alfonso Lara Muñoz, Ingeniero Civil, por importe de 500.131,25 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.4590.65002.I/2024, denominada “SUBVENCION NOMINATIVA CASTILLO LOCUBIN. PUENTE TRIANA”, y al proyecto de gastos 2024/IA/34.

En el supuesto de que el gasto realizado en la ejecución de la obra fuese inferior a la cuantía de la subvención, el importe de la ayuda será el realmente gastado, perdiendo el excedente la condición de subvención.

En caso contrario, si el gasto habido en la ejecución de la obra fuese superior a la cuantía de la subvención como consecuencia de la liquidación final del contrato de la obra que se adjudique, el importe de la ayuda será el certificado, debiendo en este caso tramitarse el oportuno expediente de modificación de la resolución de concesión, previo informe de fiscalización previa.

Tercero.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín deberá aceptar la subvención.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Jaén ha asumido, por delegación del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, la contratación y ejecución de las actuaciones conforme al proyecto técnico redactado por D. Miguel Angel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. Alfonso Lara Muñoz, Ingeniero Civil.

Quinto.- Terminada la actuación y efectuada su recepción por la Diputación de Jaén se hará su entrega al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, asumiendo este las obligaciones de conservación y mantenimiento y la obligación de destinar el bien al fin para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Sexto.- La subvención se declara incompatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:44
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	07/10/2025 10:49:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==	RS0027ED
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/5





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo,

Unidad Administrativa

Resolución: 1284

Octavo.- En conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Fecha: 08/10/2025

Noveno.- La entidad subvencionada estará obligada a comunicar a esta Diputación los actos públicos que se desarrollen en el marco de la subvención concedida. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles de antelación, debiéndose incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada. En todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente:

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:44
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	07/10/2025 10:49:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5q7kFi/yngdmy6lWeWiHtA==	RS0027ED
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

